

Medidas tributarias incluidas en el *Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma*

El Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre (en adelante, “el RDL”) establece diversos beneficios fiscales adoptados, vigentes desde el 6 de octubre de 2021. A continuación exponemos las principales medidas adoptadas en este ámbito.

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Se establece la exención del impuesto correspondiente al ejercicio 2021 para los titulares de inmuebles que hayan sido dañados, cuando se acredite que las personas o bienes han debido ser realojados, o que se han sufrido pérdidas en producciones agrícolas y ganaderas no cubiertas por seguro público o privado.

2. Impuesto sobre Actividades Económicas

Se establece la exención del impuesto en el ejercicio 2021 para las actividades cuyos locales de negocio o bienes afectos hayan sido dañados, siempre que hubieran tenido que ser objeto de realojamiento o se haya debido cerrar temporalmente la actividad.

La exención será proporcional al tiempo de inactividad, sin perjuicio de que en caso de cese de la actividad la exención tenga efectos para la totalidad del ejercicio 2021.

En caso de que la cuota del Impuesto ya hubiese sido abonada se tendrá derecho a la devolución.

3. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Estarán exentas de tributación las ayudas por daños personales previstas en el propio RDL.

Además, se prevé —si bien está aún pendiente de desarrollo— la aprobación de una reducción de los índices para determinar el rendimiento

neto por el método de estimación objetiva para las explotaciones y actividades agrarias en las que se hayan producido daños.

4. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Se aprueba la exención de las escrituras de formalización de préstamos y créditos, hipotecarios o sin garantía hipotecaria, que se produzcan por la suspensión de obligaciones de pago de intereses y principal conforme a lo previsto en el RDL.

5. Aplazamiento de deudas tributarias

Se concede a los deudores con domicilio fiscal en La Palma el aplazamiento de las deudas con la administración tributaria del Estado por declaraciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice entre el 7 de octubre de 2021 y el 31 de enero de 2022, incluyendo las de retenciones e ingresos a cuenta y pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades, siempre que la cuantía sea inferior a 30.000 euros.

El aplazamiento será por doce meses y no se devengarán intereses de demora durante los tres primeros meses.

6. Deducciones fiscales

Se declara actividad prioritaria de mecenazgo durante 2021 la recuperación del patrimonio cultural de La Palma, a los efectos de la aplicación de deducciones fiscales a los donativos que se destinen a tal fin.

7. Tasas de tráfico

Estará exenta de tasas la tramitación de bajas de vehículos como consecuencia de la erupción y los movimientos sísmicos, y la expedición de duplicados de permisos de circulación o conducción destruidos o extraviados, siempre que se acredite que el vehículo disponía de seguro obligatorio en el momento en que se produjo el daño.

8. Catastro

Estará exenta de la tasa de acreditación catastral la expedición por la Dirección General del Catastro de certificaciones sobre inmuebles ubicados en municipios afectados por la erupción.

9. Bonificación en incentivos regionales

Para potenciar las inversiones empresariales en La Palma se mejora el tratamiento de la isla a efectos de incentivos regionales, incrementándose la bonificación en cinco puntos porcentuales respecto a la que resulte de la normativa de aplicación, sin que pueda superar el límite máximo de ayudas establecido por la Comisión Europea.

Montero Aramburu Abogados
Departamento Tributario